



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se autoriza de instalación eléctrica. Expte. AT-10349.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-10.349, incoado en esta Consejería solicitando autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica.

Vistos la Ley 24/2013 de 26 de diciembre del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y cumplidos los trámites previstos en el Reglamento de Líneas de Alta Tensión, aprobado por el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo en el expediente AT-10.349 incoado en esta Consejería.

Siendo esta Consejería competente para conocer el presente expediente en virtud de las atribuciones que en materia de industria y energía se le confieren, y teniendo en cuenta que mediante Resolución de 14 de agosto de 2015, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, se delega en el titular de la Dirección General la competencia para resolver el referido expediente, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Se otorga la autorización administrativa previa de la siguiente instalación eléctrica:

Solicitante: Viesgo Distribución Eléctrica, S.L.

Instalación:

- Línea subterránea de alta tensión denominada "El Espín (Asturias_3) interconexión de Tapia con tramo aéreo" (20 kV), simple circuito, con origen en la celda de línea de la subestación eléctrica de Tapia y fin en el apoyo metálico n.º 2A32198 existente, con conductores RHZ1-OL 12/20 kV 1x400 mm² kAl+H16 y 97 metros de longitud.

Emplazamiento: En la subestación eléctrica de Tapia. Concejo de Tapia de Casariego.

Objeto: Interconectar el tramo aéreo de la línea de alta tensión "El Espín (Asturias_3)" con la subestación eléctrica de Tapia.

Presupuesto: 4.365,61 €.

Segundo.—Se otorga la autorización administrativa de construcción de la instalación reseñada.

Tercero.—La instalación deberá cumplir las condiciones especiales siguientes:

- 1.ª) Ha de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y se ajustará estrictamente a los Reglamentos Electro-técnicos de Alta y Baja Tensión que le sean de aplicación.
- 2.ª) Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de acta de puesta en servicio, acompañada de un certificado de final de obra suscrito por un técnico facultativo competente en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.
- 3.ª) Se dará cumplimiento, además, a las condiciones técnicas impuestas por los organismos y corporaciones cuya jurisdicción resulte afectada por esta instalación, las cuales han sido puestas en conocimiento del titular y aceptadas expresamente por él.

Cuarto.—La autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la Ordenación del Territorio y al Medio Ambiente, disponiéndose de un plazo de ejecución de un año a partir de la obtención de todas ellas.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en los



artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 26 de mayo de 2017.—El Consejero de Empleo, Industria y Turismo.—(P.D. Resolución de 14/08/2015, BOPA del 18 de agosto) el Director General de Minería y Energía.—Cód. 2017-07398.